



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



USHUAIA, 02 MAR 2006

VISTO: El Expte. N° 364/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INCUMPLIMIENTO RESOL. PLENARIA N° 51/04”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 obra escrito suscripto por el Sr. Vocal de Auditoría indicando que los ex funcionarios Pedro Manuel BERNAL y Jorge Armando DOMINGUEZ no han dado cumplimiento al procedimiento establecido por Resolución Plenaria N° 51/2004, solicitando se dé intervención al área legal atento que a los mencionados se les inició Acción Civil por distintos hechos, en el marco del Artículo 54° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Artículo 3° de su similar N° 619;

Que de ello surge el Informe Legal N° 41/2006 en el cual la letrada actuante entiende que “... *deviene aplicable a los ex funcionarios el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264 sustituido por la Ley Provincial N° 619, correspondiendo en primera instancia y en forma previa a dar inicio a los mecanismos de enjuiciamiento previstos en la Ley 50 para juzgar la responsabilidad de los ex funcionarios, efectuar el cargo preventivo automático igual al importe de los bienes que estuvieron bajo su responsabilidad y/o por el importe total de la rendición de cuentas no efectuada*”;

Que asimismo sugiere la letrada que correspondería, por Vocalía de Auditoría, determinar el monto del cargo automático previsto en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 264;

Que dicho Informe Legal es compartido por los Sres. Miembros;

Que por lo expuesto corresponde designar al Auditor Fiscal responsable de la pertinente sustanciación;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 51/2004;

POR ELLO:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO para llevar adelante la sustanciación de las acciones indicadas en Informe Legal N° 41/2006.

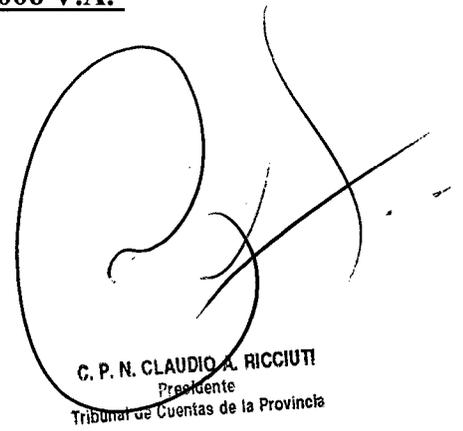
ARTICULO 2º: ORDENAR a la profesional mencionada en artículo precedente el desglose de la documentación que considere relevante, obrante en el expediente del Visto, a los efectos de proceder a la apertura de un expediente por cada uno de los involucrados.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 41/2006.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar a la Secretaría Contable y Legal, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 14 / 2006 V.A.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia